

EXTPCSJ24-389

Carlos Ubaldo Baez Parra <cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/05/2024 15:45

Para:silviosantibanezabogado@outlook.com <silviosantibanezabogado@outlook.com>

CC:Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaria Consejo Seccional - Risaralda - Pereira <secsaladris@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaría Sala Administrativa Consejo - Quindío - Armenia <ssacsarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Secretaría Consejo Seccional - Valle del Cauca - Cali <ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (377 KB)

Silvio Santibáñez petición.zip;

Doctor

Silvio Santibáñez Álvarez

Asunto: Respuesta a la petición radicada el 2 de mayo de 2024.

En atención a la solicitud remitida a esta Corporación, por le Ministerio de Justicia, a través del Oficio MJD-OFI24-0017205-GSC-40700, relacionada con "*sobre el por qué de la morosidad en el tramite de los procesos, generalizada en la justicia, morosidad que he palpado tanto en los juzgados de Manizales, Pereira, armenia y Cartago Valle. ¿Esta morosidad es intensional, planificada, o se debe al empleo o a la actuación virtual?*" me permito manifestar que, el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 256 y 257 de la Constitución Política y 85 de la Ley 270 de 1996, tiene a su cargo el gobierno y la administración integral de la Rama Judicial, en tal sentido no tiene funciones de jurisdiccionales y no interviene en las decisiones que profieran los jueces, los cuales son autónomos e independientes en el ejercicio de administrar justicia, y solo están sometidos al imperio de la ley, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en consonancia con el artículo 5 de la Ley 270 de 1996.

No obstante lo anterior, me permito manifestar que, en virtud del numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentado en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, los Consejos Seccionales de la Judicatura ejercen la vigilancia judicial administrativa, para garantizar la prestación oportuna y eficaz del servicio de administración de justicia.

En efecto, la Vigilancia Judicial Administrativa es un mecanismo de control, reglamentado mediante Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, para que la justicia se administre oportuna y eficazmente y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales, ubicados en el ámbito territorial de circunscripción territorial de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

En razón a ello, dicho asunto se remite por competencia a los Consejos Seccionales de la Judicatura del correspondiente distrito, para que, de conformidad con la situación fáctica planteada por el peticionario, establezca si hay mérito para iniciar el referido mecanismo y surta el procedimiento correspondiente.

Atentamente,

Carlos Báez

Oficina Presidencia
Consejo Superior de la Judicatura

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Al responder cite este número
MJD-OFI24-0017205-GSC-40700

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Calle 12 N°. 7 - 65

info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.



Contraseña:prX4mWYRXt

Asunto: Traslado de la petición.

Respetados señores,

Por considerarlo un asunto de su competencia, en los términos del artículo 228 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 270 de 1996, remitimos para los efectos que considere pertinentes y en virtud del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, la solicitud radicada en este Ministerio, el 25 de abril del año en curso, con el interno MJD-EXT24-0022100, suscrita por el señor SILVIO SANTIBAÑEZ ÁLVAREZ, mediante la cual solicita "... consultar una inquietud ¿sobre el por qué de la morosidad en el trámite de los procesos, generalizada en la justicia, morosidad que he palpado tanto en los juzgados de Manizales, Pereira, Armenia y Cartago Valle. ¿Esta morosidad es intensional, planificada, o se debe al empleo o a la actuación virtual?...".

Debemos precisar, que del traslado de la solicitud se ha dado información al solicitante.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:

<https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd>

Cordialmente,

CLAUDIA MAYELLY VELA DÍAZ

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano

Elaboró:

MPGR
Contratista
GSC

Revisó y Aprobó:

Dra. Claudia Vela
Coordinadora
GSC

<https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=yeB%2FjXxBMad8iikbisc%2FKhbAaUP8dL1v14XoH7kDkJ0%3D&cod=hP47h0MIJmJ9bcGcVOg6EA%3D%3D>

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co

Asunto:

RV: consulta

Remitente:

SILVIO SANTIBAÑEZ ÁLVAREZ

Destinatarios:

(radicacion.gd@minjusticia.gov.co)

Con copia a:**Fecha de Recibido:**

25/04/2024 02:46:40 PM

Correo Peticionario: Gestión Documental(gestion.documental@minjusticia.gov.co)

De (Remitente): SILVIO SANTIBAÑEZ ÁLVAREZ

(silviosantibanezabogado@outlook.com)

Enviado el: 25/04/2024 2:46:40 p. m.

Para: radicacion.gd@minjusticia.gov.co

Asunto: RV: consulta



Grupo de Gestión Documental
Ministerio de Justicia y del Derecho Sede
Chapinero
Calle 53 No. 13 - 27
gestion.documental@minjusticia.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
www.minjusticia.gov.co

De: Silvio Santibañez <silviosantibanezabogado@outlook.com>**Enviado:** jueves, 25 de abril de 2024 12:12 p. m.**Para:** Gestión Documental <gestion.documental@minjusticia.gov.co>**Asunto:** consulta

No suele recibir correos electrónicos de silviosantibanezabogado@outlook.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor ministro de justicia, o a quien corresponda

Quiero consultar una inquietud ¿sobre el por qué de la morosidad en el tramite de los procesos, generalizada en la justicia, morosidad que he palpado tanto en los juzgados de Manizales, Pereira, armenia y Cartago Valle. ¿Esta morosidad es intensional, planificada, o se debe al empleo o a la actuación virtual?

Espero su respuesta a mi inquietud o preocupación.

Atentamente

Silvio Santibañez Álvarez